ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS.

CONTRATO No.	**DBS-078-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS**
NIT:	901.189.368-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA ALEXANDRA CALDERÓN CRUZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.032.362.635
CORREO ELECTRÓNICO:	Info@dokuma.tech
DIRECCIÓN:	CRA 22 # 80- 73 BOGOTÁ D. C
TELÉFONO:	(+57) 3194629758 (+57) 3114486848
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE LMS MOODLE (VERSIÓN 4.5 O SUPERIOR) ALINEADA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICAMENTE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MEDIANTE UN PROCESO ESTRUCTURADO DE IDEACIÓN, PREPARACIÓN DEL SERVIDOR, CONFIGURACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INICIAL.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el Treinta y uno (31) de agosto del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	*CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-078-2025**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico.

4. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE LMS MOODLE (VERSIÓN 4.5 O SUPERIOR) ALINEADA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICAMENTE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MEDIANTE UN PROCESO ESTRUCTURADO DE IDEACIÓN, PREPARACIÓN DEL SERVIDOR, CONFIGURACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INICIAL.**

5. Que la Jefe del Departamento de Educación Virtual, Medios Educativos y Audiovisuales, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE LMS MOODLE (VERSIÓN 4.5 O SUPERIOR) ALINEADA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICAMENTE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MEDIANTE UN PROCESO ESTRUCTURADO DE IDEACIÓN, PREPARACIÓN DEL SERVIDOR, CONFIGURACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INICIAL**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la Jefe del Departamento de Educación virtual, Medios Educativos y Audiovisuales y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 1097 del 14/05/2025.**

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 044-2025, invitando para su participación a EDUMEDIA SAS, DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGÍA SAS y NEWRONA SAS.

9. Que el día uno (01) de Julio del 2025 a las 02:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 044-2025, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la fundación integral para el desarrollo social emprender.

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, DOKUMA CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentosde contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-078-2025**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es: "**PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO, CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE LMS MOODLE (VERSIÓN 4.5 O SUPERIOR) ALINEADA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICAMENTE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, MEDIANTE UN PROCESO ESTRUCTURADO DE IDEACIÓN, PREPARACIÓN DEL SERVIDOR, CONFIGURACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN INICIAL.**"

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

Una vez implementado **la nueva plataforma virtual de aprendizaje LMS de la Universidad del Atlántico**, se espera que la institución experimente una transformación integral en su ecosistema educativo digital. Los principales resultados proyectados son:

- **Mayor eficiencia académica y administrativa**, gracias a la integración entre Moodle 4.5 o siguiente y Academusoft IT, lo cual permitirá automatizar procesos, mejorar la trazabilidad de datos y reducir reprocesos.
- **Capacidades institucionales fortalecidas,** mediante la formación práctica de equipos técnicos y docentes, que desarrollarán autonomía en la administración y uso pedagógico de la plataforma.
- **Aumento en la calidad y diversidad de las experiencias de aprendizaje,** gracias al uso de recursos interactivos, plugins de autogestión y herramientas de analítica para la toma de decisiones educativas.
- **Posicionamiento estratégico de la Universidad,** como una institución que responde a los desafíos del siglo XXI con soluciones tecnológicas efectivas, inclusivas y sostenibles.
- **Impacto,** a más de 25000 estudiantes y a más de 1500 docentes de la Universidad del Atlántico

El alcance del objeto del contrato contempla una serie de acciones técnicas, pedagógicas y estratégicas que permitirán a la Universidad del Atlántico consolidar su plataforma virtual de aprendizaje LMS como una herramienta potente, sostenible y alineada con su identidad institucional:

1. **Ideación, diseño gráfico y pedagógico-tecnológico:** Desarrollo de un prototipo gráfico funcional que represente visualmente la arquitectura del campus,

incluyendo navegación, categorización por tipo de programa y acceso por rol de usuario.

2. **Preparación de servidor y configuración técnica (Moodle 4.5 o posterior):** Implementación técnica sobre servidores en la nube proporcionados por la universidad, con ajustes personalizados y preparación del entorno para su uso institucional.
3. **Montaje y prueba piloto funcional**: Despliegue del entorno de prueba con el diseño gráfico aprobado y funcionalidades clave y prueba piloto.
4. **Montaje final entorno de producción:** Despliegue del entorno de producción con mejoras posteriores a la prueba piloto.
5. **Métricas y Dashboard en Moodle 4.5 o posterior:** Implementar un sistema de analítica de aprendizaje a través de métricas clave y dashboards personalizados.
6. **Capacitación técnica equipo institucional.**

LA IMPLEMENTACIÓN

La implementación se estructura en **tres fases progresivas** que permiten desarrollar, consolidar y escalar la **nueva plataforma virtual de aprendizaje LMS de la Universidad del Atlántico**. Cada fase responde a una necesidad institucional concreta y asegura entregables funcionales, alineados con los objetivos pedagógicos, técnicos y operativos de la universidad. En la presente propuesta se presenta la **primera fase de implementación**.

Fase 1. Ideación, desarrollo gráfico, preparación de servidor y configuración del entorno e-learning.

Esta fase es la base estructural del proyecto. Su objetivo es diseñar e implementar un entorno de aprendizaje funcional, escalable, amigable y alineado con las dinámicas académicas y tecnológicas de la institución. Las actividades incluyen tanto el componente de diseño pedagógico-tecnológico como la infraestructura técnica que garantizará la sostenibilidad del sistema.

La universidad debe proveer el siguiente servidor dimensionada para soportar 3000 usuarios concurrentes con respaldo y monitoreo continuo.

Recurso	Especificación Recomendada
Tipo de instancia EC2	M6i.4xlarge (16vCPU, 64 GB RAM)
Almacenamiento	2 TB SSD (EBS gp3)
Balanceador de Carga	Elastic Load Balancer (para escalar horizontalmente)
Base de datos	Amazon RDS (MySQL 8.0 o PostgreSQL 13+)- db.m6i.large

Backup automático	Activado diario (mínimo 7 días de retención)
Escalabilidad	Auto Scaling Group (mínimo 2 instancias MOODLE)
Caché	Amazon ElastiCache (Redis)
CDN y archivos estáticos	Amazon Clodfront + S3
Seguridad y monitoreo	Amazon Clodfront, AWS WAF, grupos de seguridad
Tipo de instancia EC2	M6i.4xlarge (16vCPC, 64 GB RAM)
Almacenamiento	2 TB SSD (EBS gp3)

1.1 Ideación, diseño gráfico y pedagógico-tecnológico:

- Levantamiento de requerimientos funcionales con el equipo institucional (mesa de trabajo inicial).
- **Arquitectura académica de la plataforma virtual de aprendizaje LMS**: diferenciación de niveles educativos (pregrado, posgrado, educación continuada, extensión), modalidades (virtual, presencial, híbrida) y jerarquías de navegación.
- Mapa de usuarios y flujo de navegación según roles (estudiante, docente, coordinador, administrador, etc.).
- Propuesta de diseño gráfico coherente con la identidad institucional (manual de marca, tipografías, colores, logotipo, etc.).
- Elaboración de mockup navegables (versión prototipo) que visualicen la experiencia del usuario (UX/UI) para los diferentes roles: estudiante, docente, administrador, etc.

1.2 Preparación de servidor y configuración técnica inicial (Moodle 4.5 o posterior):

- Solicitud de características a la universidad de hosting, infraestructura y servidores en la nube, según requerimientos de escalabilidad, seguridad, soporte y costo-beneficio (AWS).
- Instalación técnica del LMS Moodle 4.5 o posterior sobre servidor seleccionado.
- Aplicación de protocolos de seguridad (HTTPS, protección contra bots, firewall, etc.).
- **Configuración inicial de la estructura base del LMS:** roles, permisos, categorías, vistas y formatos de cursos.

- ***Configuración de integraciones clave, como Academusoft IT, repositorios de contenido, sistema de autenticación institucional.***
- ***Integración con Academusoft IT:*** Sincronización de los datos académicos clave (usuarios, matrículas, notas, cursos) para optimizar la trazabilidad, la eficiencia y la toma de decisiones desde la plataforma.
- Implementación de backups automáticos, logs y políticas de mantenimiento del servidor.
- Instalación de plugins necesarios para el funcionamiento del software.
- El cliente debe proveer documentación y ambiente de prueba para la integración con Oracle (API).
- Definición y adopción de políticas de accesibilidad digital, basadas en estándares internacionales (WCAG 2.1), para garantizar el acceso equitativo al Campus Virtual a estudiantes con diversas condiciones y dispositivos:
 - Contrastes de color y tipografías legibles.
 - Navegación compatible con lectores de pantalla.
 - Etiquetas ALT en imágenes y estructuras claras para contenidos.
- Incorporación de criterios de accesibilidad en el diseño de componentes visuales del campus.

1.3 Montaje y prueba piloto funcional:

- Despliegue del entorno de prueba con el diseño gráfico aprobado y funcionalidades clave.
- Parametrización de categorías, menús, accesos y vistas según flujo UX aprobado.
- Prueba piloto controlada con participación de usuarios institucionales reales (**10 personas por perfil:** docentes, estudiantes, administrativos).
- Validación de experiencia de usuario, funcionalidad de herramientas y desempeño del servidor.
- Informe técnico de retroalimentación, con hallazgos y ajustes recomendados.

1.4 Montaje final entorno de producción:

- Desarrollo de ajustes y recomendaciones de la prueba piloto.
- Despliegue del entorno de producción con mejoras posteriores a la prueba piloto.

1.5 Implementación de Métricas y Dashboard en Moodle 4.5 o posterior Implementar un sistema de analítica de aprendizaje a través de métricas clave y dashboards personalizados en Moodle 4.5 o posterior, que permita a docentes, estudiantes, coordinadores de carrera y administrativos tomar decisiones informadas para mejorar los procesos educativos.

Alcance del objeto

- Creación de un sistema de visualización de datos basado en plugins y php de Moodle 4.5 o posterior.
- Implementación de dashboards segmentados por rol:

 - Docentes
 - Estudiantes
 - Coordinadores de carrera
 - Administración general

- Configuración de modelos de analítica predictiva con el módulo **Learning Analytics.**

Métricas clave a implementar

a) Docentes

- Tasa de finalización del curso
- Promedio de calificaciones por grupo
- Calificaciones por estudiante y por aula
- Participación en foros
- Actividades sin entregar
- Accesos recientes al curso

Indicador	Descripción	Plugin Sugerido	Desarrollo propio
Tasa de finalización del curso	% de estudiantes que completaron actividades clave	Competion Progress	No
Promedio de calificaciones por grupo	Media de nota por cohorte o grupo	Configurable Reports	No

Calificaciones por estudiante y aula	Detalle de notas por curso y usuario	Gradebook	Gradebook nativo de MOODEL
Actividades sin entregar	Listado de tarea no entregadas	___	Si
Accesos recientes	Útimo ingreso de cadea estudiante	___	Sí Clogs + SQL)

b) Estudiantes

- Progreso general del curso
- Calificación promedio
- Actividades pendientes
- Tiempo de conexión semanal
- Alertas personalizadas de bajo rendimiento

Indicador	Descripción	Plugin Sugerido	Desarrollo propio
Progreso del curso	Porcentaje de finalización del curso	Progress Bar	No
Calificación promedio	Nota promedio del curso actual	Configurable Reports	No
Actividades pendientes	Listado de tareas o recursos no completados	____	Si
Tiempo de conexión semanal	Tiempo total conectado al curso	____	Sí (logs)
Alertas personalizadas	Inactividad o bajo rendimiento	Reengagement + Learning Analytics nativo de MOODLE	Ajuste de reglas

c) Administración

- Cursos activos por facultad
- Tasa de retención por cohorte
- Docentes con más actividad
- Estudiantes en riesgo
- Actividades más utilizadas

Indicador	Descripción	Plugin Sugerido	Desarrollo propio
Cursos activos por facultad	Conteo de cursos por categoria	Configurable Resports	No
Tasa de retención por cohorte	Estudiantes activos vs inscritos	____	Sí (SQL + logs)
Docentes con más actividad	Número de interacciones por docentes	____	Sí (logs + rol)
Estudiantes en riesgo	Identificador por IA o reglas definidas	Learning Analytics	Learning Analytics nativo de MOODLE
Actividades más utilizadas	Ranking por tipo (foros, tareas, etc.)	_____	Sí (SQL por módulo)

d) Coordinadores de carrera

- Tasa de finalización por programa
- Promedio de calificaciones por curso
- Comparativa de participación entre cursos
- Ranking de cursos con menor rendimiento
- Alertas de inactividad por curso
- Seguimiento de cohortes

Indicador	Descripción	Plugin Sugerido	Desarrollo propio

Tasa de finalización de programa	% de finalización en cursos de una misma carrera	___	Sí (por categoría)
Promedio de calificaciones por curso	Nota promedio por curso en la carrera	___	Si (SQL por categoría)
Comparativa de participación	Actividad general por curso en un programa	___	Sí (log por curso)
Ranking de cursos con bajo rendimiento	Cursos con notas o progreso más bajo	___	Sí (orden por nota o finalización)
Seguimiento de cohortes	Avance de cohortes entre varios cursos	___	Sí (SQL cruzado)

Estrategia de Implementación

Fase 1: Diagnóstico

- Levantamiento de necesidades con equipo de e-learning.

Fase 2: Instalación y configuración

- Instalación de plugins: Configurable Reports, Reengagement, Engagement Analytics.
- Configuración de fuentes de datos en Report Builder.

Fase 3: Desarrollo de reportes y dashboards

- Creación de plantillas de consultas SQL personalizadas.
- Configuración de bloques de visualización por rol.
- Desarrollo con php.

Entregables

- Plantilla de dashboards segmentada por rol.
- 20+ reportes SQL preconfigurados.
- Informe de configuración técnica.
- Manuales tipo video de uso por perfil.

1.6 Capacitación técnico para el equipo institucional:

- **Duración:** 2 horas.
- **Participantes:** Hasta 15 personas (técnicos, diseñadores instruccionales, personal de soporte).
- **Objetivo:** Fortalecer las capacidades internas para la administración, personalización y sostenibilidad de Moodle 4.5.
- **Contenidos:**
 - Administración general del LMS (usuarios, cursos, roles, categorías).
 - Instalación y configuración de plugins clave.
 - Buenas prácticas en usabilidad, accesibilidad y experiencia de usuario.
 - Mantenimiento básico, gestión de backups, actualizaciones y generación de reportes.
 - Resolución de errores comunes y procedimientos de soporte técnico.
 - Introducción a analítica de aprendizaje en Moodle y reportes personalizados (Moodle Analytics, configurable reports, etc.).
 - Estrategias de escalabilidad y sostenibilidad del LMS a mediano plazo.
- **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**
-
- Este cronograma es ajustable según los tiempos institucionales, jornadas académicas y validaciones internas necesarias para asegurar una implementación gradual, colaborativa y efectiva.

Fase	Subfases	Actividades Principales	Duración
	ITEM: 1.1. Ideación, diseño gráfico y pedagógico-tecno lógico.	Desarrollo de un prototipo gráfico funcional que represente visualmente la arquitectura del campus, incluyendo navegación, categorización por tipo de programa y acceso	3 semanas

FASE 1. Ideación, desarrollo gráfico, preparación de servidor y configuración del entorno e-learning final. **(3 meses)**		por rol de usuario.	
	ITEM 1.2. Preparación de servidor y configuración técnica (Moodle 4.5 o posterior).	Implementación técnica sobre servidores en la nube proporcionados por la universidad, con ajustes personalizados y preparación del entorno para su uso institucional.	1 mes
	ITEM: 1.3. Montaje y prueba piloto funcional.	Despliegue del entorno de prueba con el diseño gráfico aprobado y funcionalidades clave y prueba piloto.	3 semanas
	ITEM: 1.4. Montaje final entorno de producción.	Despliegue del entorno de producción con mejoras posteriores a la prueba piloto.	1 semana
	ITEM: 1.5. Implementación Métricas y Dashboard en Moodle 4.5 o posterior.	Implementar un sistema de analítica de aprendizaje a través de métricas clave y dashboards personalizados	En Paralelo
	ITEM: 1.6. Capacitación técnica equipo institucional		1 semana

EQUIPO DE TRABAJO

Rol	Responsabilidad
Coordinador de Proyecto	Interlocutor principal con la institución. Responsable de la planificación, seguimiento,

	cumplimiento de cronograma y articulación entre equipos pedagógicos, técnicos y administrativos.
Especialista en Moodle	Instalación, configuración, personalización, migración, pruebas de seguridad e integraciones Apoyo técnico continuo y documentación técnica.
Diseñador UX/UI	Diseño gráfico de interfaz institucional, navegación intuitiva, accesibilidad (WCAG 2.1), pruebas de experiencia de usuario, diseño de elementos visuales para cursos.
Facilitador de Formación	Planeación y ejecución de jornadas de capacitación (virtuales y presenciales), creación de contenidos formativos, seguimiento de participación y satisfacción.
Administrador de Plataforma	Gestión del servidor y la infraestructura tecnológica. Asegura backups, actualización, rendimiento, escalabilidad y soporte técnico de segundo nivel.
Especialista en Analítica Educativa	Configuración de paneles de seguimiento, analítica del aprendizaje (LMS Reports, Moodle Analytics), diseño de estrategias de mejora continua basadas en datos.

Se deberá allegar con la propuesta los documentos referentes al equipo de trabajo:

A. Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional, así como el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. (Siempre y cuando aplique).
B. Copia de la cédula de ciudadanía.
C. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia profesional de cada miembro del Equipo de Trabajo, el Proponente debe:

A. Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Entiéndase por entidad contratante aquella entidad de derecho público o privado que realizó la contratación.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** *moneda legal colombiana,* incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

• Un Anticipo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

• El valor del contrato se cancelará mediante dos (2) pagos: uno equivalente al 40% durante la fase intermedia de integración y otro del 50 % al finalizar dicha fase, previa amortización del anticipo. Cada pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación, ante el Departamento de Gestión Financiera, del acta de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y de la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la sede norte de la Universidad del Atlántico ubicada en la carrera 30#8-49Puerto Colombia en la Vicerrectoría de Docencia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1097 del 14/05/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que

sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Aceptar las modificaciones a las cantidades de los elementos, realizadas de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del contrato. Sin perjuicio, de no superarse el presupuesto oficial del contrato.
2. Investigar y analizar los programas académicos existentes para determinar la mejor manera de virtualizarlos, considerando las necesidades de los estudiantes y los objetivos educativos del departamento.
3. Coordinar con el personal docente y técnico para llevar a cabo la implementación de los programas académicos virtualizados, asegurando que se cumplan los plazos y los estándares de calidad establecidos.
4. Desarrollar contenido multimedia educativo de alta calidad, que incluya materiales de estudio, videos instructivos, simulaciones interactivas y otros recursos multimedia, adaptados a las necesidades del público objetivo y en consonancia con los objetivos de
aprendizaje.
5. En el caso dado, de que los productos solicitados no estén disponibles en las cantidades y momento requerido, el contratista debe informar inmediatamente a la universidad sobre la novedad.
6. El contratista debe responder por la entrega de los productos solicitados.
7. El contratista deberá entregarlos productos en el plazo designado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través de la Jefe del Departamento de Educación Virtual, Medios Educativos y Audiovisuales, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista

7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, conbase en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadasen este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de

conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual haráparte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: *La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025,*

aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro
(04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia delcontrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en

desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por launiversidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días

calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso."

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico

Proyectó: KFerrer
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Jefe Oficina Asesoría Jurídica